



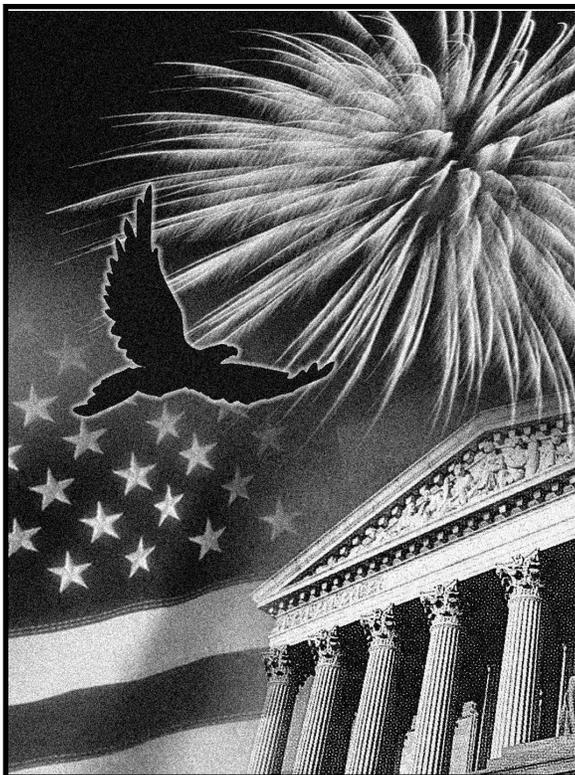
Department  
of the  
Treasury  
**Internal  
Revenue  
Service**

**Publicación 584SP**

(Rev. Agosto 2012)

Cat. No. 14883T

# Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos (Imprevistos), Desastres y Robos (Propiedad de Uso Personal)



**Usted puede obtener formularios y otra información más rápido y fácil por medio de: Internet [IRS.gov](http://IRS.gov)**

## Qué Hay de Nuevo

**Acontecimientos futuros.** El IRS ha diseñado una página en el Internet, [www.irs.gov/pub584sp](http://www.irs.gov/pub584sp), que incluye información sobre la Publicación 584(SP). Toda información sobre desarrollos futuros que afecten la Publicación 584(SP) (como legislación aprobada después de que la publicación haya sido publicada) será anunciada en esta página.

## Introducción

Este registro se ha creado para ayudarlo a determinar la cantidad de una pérdida ocasionada por un desastre, hecho fortuito o robo que esté relacionada con propiedad de uso personal. Contiene anexos para ayudarlo a calcular el valor de la pérdida de su residencia principal, de toda propiedad contenida dentro de la misma y de sus vehículos motorizados. Sin embargo, estos anexos sólo son para su información. Tiene que completar el Formulario 4684, *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés, para declarar su pérdida.

## Cómo Utilizar Este Registro

Puede utilizar este registro siguiendo estos cinco pasos.

1. Lea la Publicación 547(SP) para saber más sobre las leyes tributarias relacionadas con hechos fortuitos, desastres y robos.
2. Familiarícese con las definiciones de costo u otra base y valor justo de mercado, las cuales se explican más adelante.
3. Llene los Anexos 1 al 20.
4. Lea las instrucciones del Formulario 4684, en inglés.
5. Llene el Formulario 4684, en inglés, utilizando la información que usted escribió en los Anexos 1 al 20.

Utilice la tabla que se encuentra a continuación para saber cómo hacer uso de los Anexos 1 al 19 a fin de llenar el Formulario 4684, en inglés.

Utilice lo que se halla en la...	Y anótelos en el Formulario 4684...
Columna 1	Línea 1
Columna 2	Línea 2
Columna 3	Línea 3
Columna 4	Línea 4
Columna 5	Línea 5
Columna 6	Línea 6
Columna 7	Línea 7
Columna 8	Línea 8
Columna 9	Línea 9

## Pérdidas

Generalmente, tiene el derecho de deducir en su declaración de impuesto federal las pérdidas sufridas en su domicilio, sus enseres domésticos y vehículos motorizados. Sin embargo, no puede deducir una pérdida por hecho fortuito o

robo que esté cubierta por seguro a menos que haya presentado oportunamente una reclamación de reembolso al seguro. Todo reembolso que usted reciba reducirá la cantidad de la pérdida. Si no presentó una reclamación de reembolso al seguro, puede deducir únicamente la porción de la pérdida que no haya sido protegida por dicho seguro.

**Cantidad de la pérdida.** Calcule la cantidad de su pérdida de la siguiente forma:

1. Determine su costo u otra base en la propiedad antes del hecho fortuito o robo.
2. Determine la disminución en el valor justo de mercado de la propiedad como resultado del hecho fortuito o robo. (La disminución del valor justo de mercado es la diferencia entre el valor de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después del hecho fortuito o robo).
3. De la cantidad menor de los puntos anteriores (1) y (2), reste todo reembolso del seguro o de otra fuente que usted haya recibido o espere recibir.

Aplique los límites a la deducción, explicados más adelante, para determinar la cantidad de su pérdida deducible.

**Costo u otra base.** El costo u otra base significa generalmente el costo original más toda mejora realizada a la propiedad. Si no adquirió la propiedad por medio de una compra, su base se determina según se explica en la Publicación 551, *Basis of Assets* (Base de los Bienes), en inglés. Si usted heredó propiedad de alguien que falleció en 2010 y el albacea del caudal hereditario eligió presentar el Formulario 8939, favor de referirse a la información proporcionada por el albacea, o vea la Publicación 4895, *Tax Treatment of Property Acquired from a Decedent Dying in 2010* (Trato tributario de la propiedad adquirida de un difunto que falleció en 2010), en inglés.

**Valor justo de mercado.** El valor justo de mercado (*FMV*, por sus siglas en inglés) es el precio por el cual podría vender su propiedad a una persona dispuesta a comprarla, cuando ninguno de los dos tiene que vender o comprar y ambos están informados de todos los hechos pertinentes. Al llenar los Anexos 1 al 20, se necesita saber el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después del desastre, hecho fortuito o robo.

**Cálculos separados.** Generalmente, si un solo hecho fortuito o robo involucra más de un artículo de propiedad, usted tiene que calcular la pérdida de cada artículo por separado. Luego, sume las pérdidas para determinar la pérdida total de ese hecho fortuito o robo.

**Excepción en el caso de propiedad inmueble de uso personal.** Para calcular una pérdida de bienes inmuebles (bienes raíces) de uso personal, la propiedad entera (incluidas todas las mejoras como edificios, árboles y arbustos) se considera una unidad. Calcule la pérdida utilizando la menor de las siguientes cantidades:

- La disminución en el valor justo de mercado de toda la propiedad.

- La base ajustada de toda la propiedad.

**Límites de la deducción.** Después de calcular la cantidad de su pérdida según la explicación anterior, tiene que calcular qué cantidad de la pérdida puede deducir. Esto se hace en la sección A del Formulario 4684, en inglés. Si la pérdida fue de bienes de uso personal o de su familia, existen dos límites sobre la cantidad que puede deducir como pérdida por hecho fortuito o robo:

1. Tiene que reducir cada pérdida por hecho fortuito o robo por \$100 (la regla de \$100).
2. Tiene que reducir además el total de todas sus pérdidas por 10% de su ingreso bruto ajustado (la regla del 10%).

**Más información.** Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre los límites de esta deducción.

**Cuándo su pérdida es deducible.** Normalmente, puede deducir una pérdida por hecho fortuito, o aquella sufrida en una zona de desastre, sólo en el año tributario en el que aconteció el hecho fortuito o desastre. Normalmente puede deducir una pérdida por robo de propiedad sólo en el año en el que descubrió dicho robo. No obstante, tiene la opción de deducir las pérdidas sufridas en una zona de desastre en la declaración del año inmediatamente antes del año del desastre si el Presidente de los Estados Unidos ha declarado dicha área como zona de desastre federal. Para más información, vea el tema **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

**Comentarios y sugerencias.** Agradecemos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service  
Individual Forms and Publications Branch  
SE:W:CAR:MP:T:I  
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526  
Washington, DC 20224

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, para llamar durante el día.

Nos puede enviar correspondencia electrónica (*email*) a la dirección electrónica [tax-forms@irs.gov](mailto:tax-forms@irs.gov). Escriba "Publications Comment" (Comentario sobre una Publicación) en la línea para asunto. Usted también nos puede enviar comentarios desde la página web en [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés, seleccionando "Comment on Tax Forms and Publications" (Enviar comentarios sobre los formularios y publicaciones de impuestos), bajo la sección "Information About" (Información sobre). Aunque no podemos contestar individualmente cada comentario, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tendremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.

**Para pedir formularios y publicaciones.** Visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs) para descargar formularios y publicaciones, llame al

1-800-829-3676 para pedir formulario y publicaciones o escriba a la dirección a continuación para recibir una respuesta dentro de los 10 días después de recibir su solicitud.

Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos, verifique la información disponible en [IRS.gov/espanol](http://IRS.gov/espanol) o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos enviadas a ninguna de las dos direcciones anteriores.

## Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no hayan sido aún resueltos, pedir gratuitamente publicaciones y formularios, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a ayuda relacionada con los impuestos

**Ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.** Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios certificados por el *IRS*. El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o *VITA*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de recursos bajos a medianos y el programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En la mayoría de estos locales usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y los voluntarios le informarán sobre los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un local de ayuda *VITA* o *TCE* cerca de usted, visite [IRS.gov](http://IRS.gov) o llame al 1-800-906-9887 o 1-800-829-1040.

Como parte del programa *TCE*, la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (*AARP*, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de asesoramiento *AARP Tax-Aide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas). Para ubicar el sitio del programa *AARP Tax-Aide* más cercano, llame al 1-888-227-7669 o visite el sitio web de la *AARP*, [www.aarp.org/money/taxaide](http://www.aarp.org/money/taxaide).

Para más información sobre estos programas, visite [IRS.gov](http://IRS.gov) e ingrese la palabra clave "VITA" en la esquina superior derecha.

 **Internet.** Puede tener acceso al sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) las 24 horas del día, 7 días a la semana para:

- Revisar el estado de su reembolso para el año 2011. Visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre el enlace "¿Dónde Está mi

*Reembolso?* Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el IRS acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2011 para poder facilitar su número de Seguro Social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

- Presentar la declaración por medio del sistema electrónico *e-file*. Aprenda sobre programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes que cumplan los requisitos.
- Descargar formularios, incluidos audioformularios, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del IRS a través de Internet.
- Buscar información en Internet para aclarar sus preguntas acerca de impuestos.
- Buscar publicaciones en Internet por tema o palabra clave.
- Utilizar el Código o regulaciones de Impuestos Internos en Internet u otra información oficial.
- Ver los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS o IRB, por sus siglas en inglés) publicados en los últimos años.
- Calcular los descuentos de la retención usando nuestra calculadora diseñada para este propósito en el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol).
- Saber si se tiene que presentar el Formulario 6251 utilizando el *Alternative Minimum Tax (AMT) Assistant* (Hoja de Cómputo Electrónica para Calcular el Impuesto Mínimo Alternativo), en inglés, disponible por Internet en [www.irs.gov/individuals](http://www.irs.gov/individuals).
- Suscribirse para recibir noticias sobre impuestos locales y nacionales por medio de correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo abrir y administrar un pequeño negocio.



**Teléfono.** Muchos servicios están disponibles por teléfono.

- *Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones.* Llame al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) para pedir formularios, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir lo que ha pedido dentro de 10 días.
- *Cómo hacer preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al IRS para hacer preguntas al 1-800-829-1040.
- *Cómo resolver problemas.* Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas tributarios en días laborables en los *IRS Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda del IRS para Contribuyentes). Un funcionario le puede explicar las cartas que le ha enviado el IRS, ayudarle a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o ayudarle a establecer un plan de pagos. Llame al Centro de Ayuda del IRS para Contribuyentes local para pedir una cita. Para

obtener el número telefónico, visite el sitio web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts), en inglés, o consulte la guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).

- *Equipo TTY/TDD.* Si tiene acceso a equipo TTY/TDD, llame al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para pedir formularios y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar mensajes grabados en español sobre varios temas relacionados con los impuestos.
- *Información sobre los reembolsos.* Usted puede averiguar el estado de su reembolso con la nueva aplicación para teléfonos celulares del IRS. Descargue la aplicación *IRS2Go* gratis cuando visite la página Web de la tienda de aplicaciones de iTunes o la del *Android Marketplace*. La aplicación *IRS2Go* es una manera nueva para nosotros proveerle información. Para averiguar el estado de su reembolso por teléfono, llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español, 24 horas al día, 7 días a la semana. Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el IRS acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2011 para poder facilitar su número de Seguro Social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso. Si comprueba el estado de su reembolso y no se le da una fecha de envío, espere a la siguiente semana para volver a comprobarlo.
- *Otra información relacionada con los reembolsos.* Para averiguar el estado del reembolso o de una declaración enmendada correspondiente a un año anterior, llame al 1-800-829-1040.

**Cómo evaluar la calidad de nuestros servicios telefónicos.** Para asegurar que las respuestas que reciba de los funcionarios del IRS sean correctas, corteses y profesionales, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera es que un segundo funcionario del IRS escuche o grabe las llamadas telefónicas en el momento en que éstas se llevan a cabo. Otra manera es pedirles a algunas de las personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- *Productos.* Puede visitar diversas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS para obtener formularios, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, supermercados, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de

crédito y tiendas de artículos de oficina tienen una colección de productos que se pueden imprimir de un CD o fotocopiar del documento original impreso. Además, algunas oficinas del IRS así como algunas bibliotecas tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, Boletines del IRS y Boletines Cumulativos disponibles para la búsqueda de información.

- *Servicios.* Usted puede visitar su *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda para el Contribuyente) local del IRS cada día laborable para recibir ayuda en persona con respecto a todo problema relacionado con los impuestos. Un funcionario puede explicarle las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustar su cuenta o ayudarle a establecer un plan de pagos. Si necesita resolver un problema relacionado con los impuestos, tiene preguntas sobre cómo las leyes tributarias son aplicables a su declaración de impuestos personal o se siente más a gusto hablando con alguien en persona, visite su Centro de Ayuda para el Contribuyente a nivel local donde podrá mostrar sus archivos y documentación y hablar con un funcionario del IRS en persona. No se necesita cita, simplemente venga a hacer su consulta. Pero si prefiere, puede llamar a su centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un funcionario le llamará dentro de 2 días laborables para hacer una cita en persona con usted. Si le queda por resolver algún problema complicado relacionado con los impuestos o si tiene alguna necesidad especial, como una discapacidad, puede solicitar una cita. Los demás asuntos se tramitan sin necesidad de hacer una cita. Para obtener el número telefónico de la oficina local, visite el sitio web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte la guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



**Correspondencia.** Puede solicitar formularios, instrucciones y publicaciones enviando una solicitud a la dirección indicada a continuación y le contestaremos dentro de un período de 10 días después de haber recibido su solicitud.

*Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613*

**Servicio del Defensor del Contribuyente.** El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS* por sus siglas en inglés), es su voz ante el IRS. Nuestro deber es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos. Le ofrecemos ayuda gratuita para ayudarle a navegar el proceso, frecuentemente confuso, de resolver problemas tributarios que no ha podido resolver usted mismo. Tenga presente que lo peor que se puede hacer es no hacer nada.

El Servicio del Defensor del Contribuyente le puede ayudar si usted no puede resolver su problema con el *IRS* y además:

- Si su problema le causa problemas financieros a usted, su familia o su negocio.
- Si usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata.
- Si usted ha intentado, vez tras vez, comunicarse con el *IRS* pero nadie le ha respondido, o si el *IRS* no le ha respondido antes de la fecha prometida.

Si usted reúne los requisitos para recibir nuestra ayuda, haremos todo lo posible para resolverle su problema. A usted se le asignará un defensor, quien estará a su lado en cada paso del camino. Tenemos oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico. Aunque *TAS* es una sección independiente dentro del *IRS*, nuestros defensores saben trabajar junto con el *IRS* para resolver sus problemas. ¡Y nuestros servicios son siempre gratuitos!

Como contribuyente, usted tiene derechos que el *IRS* tiene que respetar cuando trata con usted. Nuestro kit de herramientas tributarias, disponible en [www.taxpayeradvocate.irs.gov/Home/Spanish](http://www.taxpayeradvocate.irs.gov/Home/Spanish) le puede ayudar a entender estos derechos.

Si usted cree que el *TAS* posiblemente le puede ayudar, llame al defensor local, cuyo número de teléfono se halla en el directorio del teléfono, y también en nuestra página Web, en [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate). Usted también podría llamarnos gratis al 1-877-777-4778.

El *TAS* se ocupa de resolver problemas de gran escala o problemas sistémicos que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarnos del mismo utilizando el *Systemic Advocacy Management System* (Sistema de administración de la defensa sistémica), en inglés, en el sitio [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate).

### **Talleres para Contribuyentes de Ingresos Bajos (LITC por sus siglas en inglés).**

Los Talleres para Contribuyentes de Ingresos Bajos (*LITC*) son independientes del *IRS*. Algunos Talleres sirven a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel, y quienes necesitan resolver un problema tributaria. Estos talleres proporcionan gratis, o por una cuota pequeña, representación profesional ante el *IRS*, en la corte durante auditorias, apelaciones, disputas de cobro de impuestos, y en otros asuntos. Para esas personas que hablan inglés como segundo idioma, algunos Talleres pueden proveer información en muchos idiomas diferentes sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente. Para más información y para hallar un Taller cerca de usted, vea la página Web de los *LITC* en [www.irs.gov/espanol/article/0,,id=219303,00.html](http://www.irs.gov/espanol/article/0,,id=219303,00.html) o en la Publicación 4134SP, *Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos*. Esta publicación también le está disponible en la oficina local del *IRS* o llamando al 1-800-829-3676.

**Servicios Tributarios Gratuitos.** La Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services*, (Guía de servicios gratuitos del *IRS*, en inglés), es su guía para los servicios y recursos proporcionados por el *IRS*. Con ella puede aprender más sobre la información tributaria que el *IRS* le proporciona gratis, inclusive publicaciones, servicios, y programas de educación y ayuda. La publicación le brinda también una índice de más de 100 temas tributarios *TeleTax* (información tributaria grabada) que usted puede escuchar por teléfono. La mayoría de la información y los servicios enumerados en esta publicación se le proporcionan sin costo a usted. Si hay una cuota asociada con algún recurso o servicio, esta se indica en la publicación.

Versiones accesibles de los productos publicadas por el *IRS* se la hacen disponibles a personas discapacitadas en varios formatos, si ellos las piden.



**Discos DVD para productos tributarios.** Usted puede solicitar la Publicación 1796, *IRS Tax Products DVD* (DVD de productos tributarios del *IRS*), en inglés, y obtener:

- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Mapa Tributario: una herramienta de búsqueda electrónica y de ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias hechas con frecuencia.
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del *IRS*.
- Código de Impuestos Internos — Título 26 del Código de los Estados Unidos.
- Opciones para completar, imprimir y guardar la mayoría de los formularios de impuestos.
- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del *IRS*).
- Apoyo técnico telefónico gratuito y por correo electrónico.
- El CD que se expide dos veces al año.

— La primera entrega se envía a principios de enero del año 2012.

— La última entrega se envía a principios de marzo del año 2012.

Compre el DVD del *National Technical Information Service* (*NTIS*, por sus siglas en inglés) en la página web [www.irs.gov/cdorders](http://www.irs.gov/cdorders) por \$30 (sin costo de tramitación) o llame gratuitamente al 1-877-233-6767 para comprar el DVD por \$30 (más un cargo de tramitación de \$6).







































Anexo 20. **Hogar (Contenido Excluido)**

**Aviso.** Si usted usó la propiedad en su totalidad como su hogar, llene solamente la columna **(a)**. Si usó parte de la propiedad como su hogar y parte de la misma para propósitos comerciales o para producir ingresos de alquiler, tiene que asignar las anotaciones en las líneas **2 a 9** entre la parte personal (columna **(a)**) y la parte comercial/de alquiler (columna **(b)**).

1. Descripción de la propiedad (Anote el lugar y la fecha en que se adquirió). _____ _____	<b>(a)</b> Parte Personal	<b>(b)</b> Parte Comercial/ de Alquiler
2. Costo u otra base (ajustada) en la propiedad (proveniente de la Hoja de Trabajo A).		
3. Seguro u otro reembolso. <b>Nota.</b> Si la línea 2 es mayor que la línea 3, ignore la línea 4. Si la línea 3 es mayor que la línea 2, la ganancia se excluye, y si tal ganancia es mayor de lo que se puede excluir, vea las instrucciones para la línea 3 en las Instrucciones del Formulario 4684, en inglés, para anotar dicha cantidad.		
4. Ganancia proveniente del hecho fortuito. Si la línea 3 es mayor que la línea 2, anote la diferencia aquí e ignore las líneas 5 a 9. No obstante vea <b>A continuación</b> por debajo de la línea 9.		
5. El valor justo de mercado antes del hecho fortuito.		
6. El valor justo de mercado después del hecho fortuito.		
7. Disminución en el valor justo de mercado. Reste la línea 6 de la línea 5.		
8. Anote la cantidad de la línea 2 o de la línea 7, la que sea menor. <b>Nota para efectos de la parte comercial/de alquiler.</b> Si la propiedad quedó completamente destruida por hecho fortuito, anote en la columna <b>(b)</b> de la línea 8 la cantidad proveniente de la columna <b>(b)</b> de la línea 2.		
9. Reste la línea 3 de la línea 8. Si es cero o menos, anote -0-.		
<b>A continuación:</b> Traslade las anotaciones de la línea 1 y de la columna <b>(a)</b> de las líneas 2 a la 9 anteriores a las líneas correspondientes en la Sección A del Formulario 4684. Traslade las anotaciones de la línea 1 y de la columna <b>(b)</b> de las líneas 2 a la 9 a las líneas correspondientes en la Sección B del Formulario 4684.		



**Precaución:** Vea Instrucciones de la Hoja de Trabajo A antes de usar esta hoja de trabajo.

	(a) Parte Personal	(b) Parte Comercial/de Alquiler
1. Anote el precio de compra de la vivienda dañada o destruida. (Si usted presentó el Formulario 2119 cuando en un principio adquirió dicha vivienda para aplazar ganancias provenientes de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997, anote la base ajustada de la vivienda nueva, usando la cantidad que aparece en dicho Formulario 2119).	1.	_____
2. Puntos pagados por el vendedor para una vivienda comprada después de 1990. No incluya puntos pagados por el vendedor que ya restó para llegar a la cantidad anotada en la línea 1	2.	_____
3. Reste la línea 2 de la línea 1	3.	_____
4. Cargos por liquidación o costos de cierre. (Vea <i>Settlement Costs</i> (Costos de Liquidación) en la Publicación 551, en inglés). Si la línea 1 incluye la base ajustada de la vivienda nueva del Formulario 2119, ignore las líneas 4a a la 4g y 5; para entonces pasar a la línea 6.		
a. Honorarios por estudios de escritura	4a.	_____
b. Honorarios legales (incluyendo honorarios por trámites relacionados con la escritura y la preparación de documentos)	4b.	_____
c. Estudios topográficos	4c.	_____
d. Seguro de escritura de propietario	4d.	_____
e. Impuestos de traspaso o de sello	4e.	_____
f. Cantidades que el vendedor adeudaba y que usted acordó pagar (impuestos atrasados o intereses, costos de registro o cargos hipotecarios y comisiones sobre las ventas)	4f.	_____
g. Otros gastos	4g.	_____
5. Sume las líneas 4a a la 4g	5.	_____
6. Costo de ampliaciones y mejoras. (Vea <i>Increases to Basis</i> (Aumentos en la Base) en la Publicación 551, en inglés). No incluya ninguna de las ampliaciones o mejoras incluidas en la línea 1	6.	_____
7. Tasaciones tributarias especiales pagadas por concepto de mejoras locales, tales como calles y aceras o banquetas	7.	_____
8. Otros aumentos en la base	8.	_____
9. Sume las líneas 3, 5, 6, 7 y 8	9.	_____
10. Depreciación (permitida o permisible) relacionada con el uso comercial o alquiler de la vivienda	10.	0
11. Otras disminuciones en la base (Vea <i>Decreases to Basis</i> (Disminuciones en la Base) en la Publicación 551, en inglés).	11.	_____
12. Sume las líneas 10 y 11	12.	_____
13. <b>Costo u otra base (ajustada) de la vivienda dañada o destruida.</b> Reste la línea 12 de la línea 9. Anote dicha cantidad aquí y en la línea 2 del Anexo 20	13.	_____



Si usted usa la Hoja de Trabajo A para calcular el costo u otra base (ajustada) de su vivienda, siga estas instrucciones. NO utilice esta hoja de trabajo para determinar el costo de su base si adquirió interés de su vivienda por un difunto que falleció en 2010 y el albacea de su caudal hereditario presentó el Formulario 8939.

Si...		ENTONCES...
usted heredó su vivienda de un difunto que falleció antes o después del 2010, o de un difunto que falleció en el 2010 pero la albacea de su caudal hereditario no presentó el Formulario 8939.	1	omite las líneas 1 a la 4 de la hoja de trabajo.
	2	encuentre su base utilizando las reglas bajo <i>Inherited Property</i> (Bienes Heredados) en la Publicación 551, en inglés. Anote esta cantidad en la línea 5 de la hoja de trabajo.
	3	llene las líneas 6 a la 13 de la hoja de trabajo.
usted recibió su vivienda como un regalo (donación)	1	lea <i>Property Received as Gift</i> (Bienes Recibidos como Regalo (Donación)) en la Publicación 551, en inglés, y anote en las líneas 1 y 3 de la hoja de trabajo la base ajustada del donante o el valor justo de mercado de la vivienda en el momento del regalo (donación), lo que proceda.
	2	si usted puede sumar algún impuesto federal sobre donaciones a su base, anote esa cantidad en la línea 5 de la hoja de trabajo.
	3	llene el resto de la hoja de trabajo.
usted recibió su vivienda como un canje por otra propiedad	1	anote en la línea 1 de la hoja de trabajo el valor justo de mercado de la otra propiedad al tiempo del canje. (Pero si usted recibió su vivienda como un canje por su vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997, y tuvo una ganancia en que el canje se aplazó utilizando el Formulario 2119, anote en la línea 1 de la hoja de trabajo la base ajustada de la vivienda nueva que aparece en dicho formulario).
	2	llene el resto de la hoja de trabajo.
usted construyó su vivienda	1	sume el precio de compra del terreno y el costo de la construcción de la vivienda. Anote ese total en la línea 1 de la hoja de trabajo. (Sin embargo, si usted presentó un Formulario 2119 para aplazar ganancias en la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997, anote en la línea 1 de la hoja de trabajo la base ajustada de la vivienda nueva que aparece en dicho formulario).
	2	llene el resto de la hoja de trabajo.
usted recibió su vivienda de su cónyuge después del 18 de julio de 1984	1	ignore las líneas 1 a la 4 de la hoja de trabajo.
	2	anote en la línea 5 de la hoja de trabajo el costo u otra base (ajustada) de su cónyuge en la vivienda justo antes de que usted la haya recibido.
	3	llene las líneas 6 a la 13 de la hoja de trabajo, haciendo ajustes a la base solamente por acontecimientos después del traspaso.
usted fue dueño de una vivienda conjuntamente con su cónyuge, el cual le traspasó su participación en la misma después del 18 de julio de 1984	llene una hoja de trabajo, haciendo los ajustes a la base por acontecimientos tanto antes como después del traspaso.	
usted recibió su vivienda de su cónyuge antes del 19 de julio de 1984	1	ignore las líneas 1 a la 4 de la hoja de trabajo.
	2	anote en la línea 5 de la hoja de trabajo el valor justo de mercado de la vivienda cuando usted la recibió.
	3	llene las líneas 6 a la 13 de la hoja de trabajo, ajustando la base solamente por acontecimientos después del traspaso.
usted fue dueño de una vivienda conjuntamente con su cónyuge, el cual le traspasó su participación en la misma antes del 19 de julio de 1984	1	llene una hoja de trabajo, las líneas 1 a la 13, ajustando la base solamente por acontecimientos antes del traspaso.
	2	multiplique la cantidad de la línea 13 de esa hoja de trabajo por 0.5 para obtener la base ajustada de la mitad de su participación a la hora del traspaso.
	3	multiplique el valor justo de mercado de la vivienda a la hora del traspaso por 0.5. Generalmente, el resultado corresponde a la base de la mitad de la participación de su cónyuge.
	4	sume las cantidades de los pasos 2 y 3 y anote el total en la línea 5 de una segunda hoja de trabajo.
	5	complete el resto de la segunda hoja de trabajo, ajustando la base solamente por acontecimientos después del traspaso.
usted fue dueño de su vivienda conjuntamente con alguien (aparte de cónyuges que presenten una declaración conjunta)	1	llene las líneas 1 a la 13 de la hoja de trabajo.
	2	multiplique la cantidad de la línea 13 para obtener la base ajustada suya por el porcentaje de su parte de su participación de la vivienda.



Si...	ENTONCES...
usted fue dueño de su vivienda conjuntamente con su cónyuge que falleció antes de 2010 y antes de un hecho fortuito	1 llene una hoja de trabajo, las líneas 1 a la 13, incluyendo ajustes a la base solamente por acontecimientos antes del fallecimiento de su cónyuge.
	2 multiplique la cantidad de la línea 13 de esa hoja de trabajo por 0.5 para obtener la base ajustada de la mitad de su participación a la fecha del fallecimiento.
	3 calcule la base de la mitad de la participación de su cónyuge. Esto corresponde a la mitad del valor justo de mercado en la fecha del fallecimiento (o la valoración alternativa usada posteriormente para propósitos de los impuestos de sucesiones o caudales hereditarios). (La base de su mitad seguirá siendo la mitad de la base ajustada determinada en el paso 2).
	4 sume las cantidades de los pasos 2 y 3 y anote el total en la línea 5 de una segunda hoja de trabajo.
	5 complete las líneas 6 a la 13 de la segunda hoja de trabajo, ajustando la base solamente por acontecimientos después del fallecimiento de su cónyuge.
usted fue dueño de su vivienda conjuntamente con su cónyuge que falleció antes de 2010 y antes de un hecho fortuito y, su vivienda permanente está en un estado donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales	1 ignore las líneas 1 a la 4 de la hoja de trabajo.
	2 anote la cantidad de su base en la línea 5 de la hoja de trabajo. Generalmente, esto corresponde al valor justo de mercado de la vivienda al momento del fallecimiento. (No obstante, vea <i>Community Property</i> (Comunidad de Bienes Matrimoniales) en la Publicación 551, en inglés, para reglas especiales).
	3 llene el resto de la hoja de trabajo, ajustando la base solamente por acontecimientos después del fallecimiento de su cónyuge.
usted fue dueño de su vivienda conjuntamente con alguien (que no sean cónyuges que presenten la declaración conjunta) que falleció antes de 2010 y antes de un hecho fortuito	1 llene las líneas 1 a la 13 de la hoja de trabajo, incluyendo ajustes a la base solamente por acontecimientos antes del fallecimiento del codueño.
	2 multiplique la cantidad de la línea 13 por el porcentaje de su parte de su participación de la vivienda para obtener la base ajustada suya en la fecha del fallecimiento.
	3 multiplique el valor justo del mercado en la fecha del fallecimiento (o use la valuación alterna usada posteriormente para propósitos de los impuestos de sucesiones o caudales hereditarios) por el porcentaje que corresponde a la participación del codueño. Esta es la base para el interés parcial del codueño.
	4 sume las cantidades de los pasos 2 y 3 y anote el total en la línea 5 de una segunda hoja de trabajo.
	5 complete las líneas 6 a la 13 de la segunda hoja de trabajo incluyendo ajustes a la base solamente por acontecimientos después del fallecimiento del codueño.
alguna vez su vivienda sufrió daños debido a un hecho fortuito anterior	1 en la línea 8 de la hoja de trabajo, anote toda cantidad que haya gastado para restaurar la vivienda a su estado original antes del hecho fortuito anterior.
	2 en la línea 11 anote: todo reembolso de seguros que usted haya recibido (o espera recibir) por la pérdida anterior y toda pérdida por hecho fortuito deducible de años anteriores no cubierta por su seguro.
la persona que le vendió su vivienda pagó puntos sobre su préstamo y usted compró su vivienda después de 1990 pero antes del 4 de abril de 1994	en la línea 2 anote los puntos pagados por el vendedor solamente si usted los dedujo como intereses hipotecarios de la vivienda en el año en que fueron pagados (a no ser que haya utilizado los puntos pagados por el vendedor para reducir la cantidad de la línea 1).
la persona que le vendió su vivienda pagó puntos sobre su préstamo y usted compró su vivienda después del 3 de abril de 1994	en la línea 2 anote los puntos pagados por el vendedor aun si usted no los dedujo (a no ser que haya utilizado los puntos pagados por el vendedor para reducir la cantidad de la línea 1).
usted usó parte de la propiedad como su vivienda y parte de ella para propósitos comerciales o para generar ingresos de alquiler	usted debe asignar las anotaciones en la Hoja de Trabajo A entre la parte personal (columna (a)) y la parte comercial/de alquiler (columna (b)).
no corresponde ninguno de los puntos anteriores	llene completamente la hoja de trabajo.